

JUZGADO SÈPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÒN: 76-001-31-10-007-2021-00297-00
AUTO # 1554

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Por no ser una petición presentada en debida forma para este proceso, INCORPORAR sin consideración alguna el escrito remitido el día 14 de junio de 2022, al correo del juzgado, que antecede y del mismo se ordenase correr traslado de dicho escrito a la autoridad que conoce del proceso de restablecimiento de derechos de los menores E. Y D. R.P., precisando que los menores de edad no tienen capacidad para comparecer por sí mismos al proceso, en virtud de lo previsto en el artículo 54 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ